



Resolución Directoral

N° 00105-2024-ENSAD/DG

Lima, 10 de setiembre de 2024

Visto, el Informe N° 00034-2024-ENSAD/DG-OA-AT de fecha 29 de agosto de 2024, remitido a la Dirección General con Oficio N° 00264-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 29 de agosto de 2024, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N° 00496-2024-ENSAD/DG de fecha 04 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia”*, conforme lo dispone el artículo 18° de la Constitución política del Perú;

Que, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”*;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, el artículo 1° de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”*;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0476717

CLAVE: DA5A1D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, conforme lo dispone la precitada Ley, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, regulada por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias, respecto a sus deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, estando plenamente vigente la legislación relacionada con la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, las autoridades de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, base de la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), ejercen sus funciones y atribuciones para garantizar la continuidad y calidad de los servicios educativos;

Que, *“Las Unidades Ejecutoras aun cuando formen parte de la estructura orgánica de una entidad pública, se caracterizan por gozar de un nivel de descentralización y autonomía en su gestión respecto a la entidad a la que pertenecen; por tal motivo, al gozar de autonomía en su administración, una Unidad Ejecutora, reuniría las características propias de un empleador, asumiendo directamente la administración y gestión de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, lo cual implica la conducción de los procesos de selección de su personal, el pago de remuneraciones y el ejercicio del poder disciplinario”*, según lo establecido por SERVIR mediante Informe Técnico N° 152-2012-SERVIR/GPRH (disponible en www.servir.gob.pe);

Que, *“La Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces”*, según lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0476717

CLAVE: DA5A1D

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, el ciudadano CORTEZ BLACIO ELMER ALBERTO, con Pasaporte N° XDE728285, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 27 de junio de 2024, solicita la devolución del dinero del examen de admisión por derecho denegado al no entregar los documentos pertinentes, según expediente MPD2024-EXT-0476717;

Que, el Coordinador Académico de la Dirección académica con Informe N°055-2024-UE ENSAD/DA/CA/RVEJ de fecha 02 de julio de 2024, concluye recomendando: "4.2. Se recibió una solicitud de devolución de dinero con el número de expediente MPD2024-EXT-0476717 (...) 4.2.1. Se recomienda a su despacho continuar con la gestión para la realización de la devolución total de trescientos veinte y 00/100 nuevos soles (S/.320.00), por concepto de Inscripción al EXAMEN DE ADMISIÓN ENSAD-2024 (...)" y detalle siguiente:

N°	NOMBRES COMPLETOS	PASAPORTE	CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE SOLICITUD	TIPO DE SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE SOLICITUD	MONTO PAGADO
1	ELMER ALBERTO CORTEZ BLACIO	46127480	Inscripción al EXAMEN DE ADMISIÓN ENSAD-2024	27/06/2024	Devolución de dinero	Solicita la devolución del dinero del examen de admisión por derecho denegado por no entregar los documentos pertinentes.	S/. 320.00

Que, el Coordinador del Área de Tesorería mediante Informe N° 00034-2024-ENSAD/DG-OA-AT de fecha 29 de agosto de 2024, concluye recomendando lo siguiente: "4.1 Se recomienda de acuerdo con lo expuesto de los documentos de la referencia autorizar mediante acto resolutorio la atención de la devolución solicitada. (...) 4.2 La devolución por el pago por concepto inscripción del examen de admisión ENSAD 2024 que se efectuará a favor del ciudadano Cortez Blacio Elmer Alberto con Pasaporte N° XDE728285 por el importe de s/. 320. en atención de la referencia (...)" y cuadro siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	CONCEPTO	PASAPORTE	EXP ESINAD	B/V N°	FECHA	PAGO	DEVOLUCION
Cortez Blacio Elmer Alberto	Examen de Admisión ENSAD 2024	XDE728285	476717	EB01-3095	28.02.24	320.00	320.00

Que, mediante el mencionado Informe el Coordinador del Área de Tesorería recomienda declarar nulo la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-3095 y registrar en el archivo correspondiente;

Que, la jefa (e) de la Oficina de Administración con Oficio N° 00264-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 29 de agosto de 2024, solicita a la Dirección General autorizar mediante acto resolutorio la devolución de pago según Informe N° 00034-2024-ENSAD/DG-OA-AT de fecha 29 de agosto de 2024;

Que, la Directora General (e) mediante el Memorándum N° 00496-2024-ENSAD/DG de fecha de 04 de setiembre de 2024, autoriza la devolución de pago a favor del ciudadano CORTEZ BLACIO ELMER ALBERTO con Pasaporte N° XDE728285;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0476717 CLAVE: DA5A1D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, asimismo con el precitado documento la Directora General(e) deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 00264-2024-ENSAD/DG-OA de fecha de 29 agosto de 2024 y antecedentes, solicitando realizar las acciones correspondientes a la emisión del acto administrativo autorizando la devolución de pago correspondiente;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2022-EF establece que, la Unidad Ejecutora y dependencia equivalente en las entidades, *“Es la unidad encargada de la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, denominada *“Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF”*, cuyo objeto es establecer los procedimientos para la estimación, determinación, y recaudación de los ingresos provenientes de tasas, ingresos no tributarios y multas, a cargo de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, que a partir del Año Fiscal 2023 constituyen recursos del Tesoro Público, así como para el depósito y registro de dichos fondos a la Cuenta Única del Tesoro Público, y las devoluciones que sean del caso, entre otros aspectos relacionados, en el marco del Decreto Supremo N° 043-2022-EF;

Que, la mencionada Directiva, en el numeral 14.2 del artículo 14°. Devolución de montos recaudados, dispone lo siguiente: *“La devolución a favor del respectivo beneficiario lo ejecuta cada Entidad mediante Orden de Pago Electrónica, transferencias electrónicas y, excepcionalmente, a través de cheques.”*;

Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial *“El Peruano”* el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

Que, con Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIROAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: *“ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...)”*;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0476717 CLAVE: DA5A1D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y Jefa de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Constitución Política ; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 , Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por el Decreto Supremo N° 035-20f2-EF ; Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 de fecha 29 de diciembre de 2022, que aprueba la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 "Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF"; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS y modificatorias; Resolución Ministerial N° 005-2024- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2024; Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Jefatural N° 00199- 2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 ; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, la devolución de **S/. 320.00 (TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES)** con afectación a la cuenta corriente N° 00-068-359503 del Banco de la Nación Recursos Ordinarios a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	CONCEPTO	PASAPORTE	EXP ESINAD	B/V N°	FECHA	PAGO	DEVOLUCION
Cortez Blacio Elmer Alberto	Examen de Admisión ENSAD 2024	XDE728285	476717	EB01-3095	28.02.24	320.00	320.00

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración/Área de Tesorería la realización de las acciones y gestiones administrativas necesarias mediante el

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0476717 CLAVE: DA5A1D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Sistema de Administración Financiera-Modulo Administrativo (SIAF-MEF) y el Banco de la Nación, para la devolución autorizada en el artículo precedente bajo la modalidad de Orden de Pago Electrónico y/o giro de cheque, con afectación a la Cta. Cte. N° 00-068-359503 del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro.

Artículo 3°. – **DECLARAR**, la nulidad de la Boleta de Venta Electrónica EB01-3095 de fecha 28 de febrero de 2024, por su devolución parcial, registrándose lo declarado en el archivo correspondiente.

Artículo 4°. – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 5°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0476717 CLAVE: DA5A1D

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

